



I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
DEPTO. DE FINANZAS

LA HIGUERA,

19 FEB. 2014

000697

**DECRETO EXENTO N° :** \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad del municipio de difundir las actividades, programas e información a la comunidad.

**DECRETO**

1.- Apruébese contrato de Servicios suscrito con Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda., Cedula de Identidad N° 76.232.548-9, de fecha 14 de Enero del 2014 por la suma mensual de \$ 480.000 más Impuestos, con cargo al Presupuesto Municipal subprograma Gestión Interna, Subtitulo 22 Ítem 07 Asignación 001 denominada "Servicios de Publicidad".

2.- ANOTESE, NOTIFIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHIVASE.



Secretario  
**MARCELO A. ARAYA LUNA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**YERKO H. GALLEGUILLOS OSSANDON**  
ALCALDE DE LA HIGUERA

**Distribución:**

1. Secretaría Municipal.
2. Depto. de Finanzas de La Higuera.
3. Tesorería Municipal de La Higuera.
4. Archivo.

CFG/CTM/MAL/mal.

## CONTRATO DE PUBLICIDAD

**SOC. DE COMUNICACIONES SOCIALES SAN BARTOLOME LTDA.**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.**

En la ciudad de La Serena, a 14 de Enero de 2014, entre la "Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda.", Rut Nº 76.232.548-9, representada para estos efectos, por Cecilia Marín Vega, factor de comercio, cédula de identidad Nº 11.806.528-k, ambos con domicilio en calle Los Carrera Nº 521 Departamento D, de la ciudad de La Serena, en adelante "Sociedad de Comunicaciones Sociales San Radio San Bartolomé Ltda.", y Municipalidad de La Higuera, Rut Nº 69.040.200-9, representada legalmente por su alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, administrador de empresas, cédula nacional de identidad Nº 12.848.228-0 ambos con domicilio en Avenida La Paz Nº 02, de la localidad y comuna de La Higuera en adelante "el Cliente", se ha convenido el contrato de publicidad radial del que dan cuenta las siguientes estipulaciones:

**Primero:** Por el presente contrato "Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda.", se obliga a prestar sus servicios consistentes en la difusión radial de dos programas diarios de una hora de duración, de Lunes a Viernes, ambos inclusive, en Radio San Bartolomé 93.9 FM de La Higuera, conforme a lo que se expresa en la cláusula siguiente.

**Segundo:** El servicio contratado es de 02 programas diarios de una hora de duración, de Lunes a Viernes en los siguientes horarios 09:00 a 10:00 hrs y 15:30 a 16:30 hrs., desde el día 14 de Enero de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, en Radio San Bartolomé de La Higuera 93.9 FM. La conducción y producción del espacio será de responsabilidad de quien contrate el espacio, en este caso la I. Municipalidad de La Higuera.

**Tercero:** Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagará el cliente en calidad de contraprestación por los servicios prestados por Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda., asciende a la suma mensual de \$ 480.000.- más IVA.

**Cuarto:** Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de 12 meses.

**Quinto:** La producción de las frases radiales del cliente le corresponderá a "Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda.", y por lo tanto ella es exclusivamente la propietaria de los derechos de autor sobre las mismas.

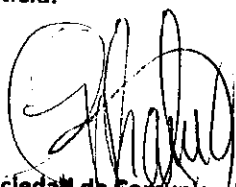
**Sexto:** La Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda., se reserva el derecho de poner en conocimiento de DICOM S.A., o la entidad que lo reemplace, los antecedentes de la mora del deudor, para lo cual cuenta con una empresa de cobranza externa.

**Séptimo:** Si por causas inimputables a "Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda.", y/o por tener ésta que transmitir actos oficiales y/o de interés nacional o público no se realicen una o varias de las transmisiones convenidas. "Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda.", deberá, a elección del "Cliente" transmitir las en otro día y hora similar al que corresponda; o en otro día y hora debidamente anunciada. Cualquiera sea su elección, el cliente no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna.

**Octavo:** La "Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda.", publicitará los programas en Radio San Bartolomé de La Higuera 93.9 FM.

**Noveno:** El cliente no podrá salir al aire en ningún otro espacio que no sea el contratado, salvo expresa autorización del Director Gerente de la Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda.

**Decimo:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a sus tribunales de justicia.



"Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda. LA HIGUERA, Municipalidad de La Higuera

Cecilia Marín Vega

Representante Legal

Rut: [REDACTED]



Yerko Galleguillos Ossandon

Alcalde de La Higuera

Rut: [REDACTED]

**SOC. DE COMUNICACIONES  
SOCIALES SAN BARTOLOME**